

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Villa Constitución – Sta. Fe



XXXV PERIODO LEGISLATIVO

* BOLETÍN SEPTIEMBRE 18 *

Sesión Ordinaria 05 de Septiembre de 2018

Presidente: Vice Pte. 1º: Federico Larrañaga
Vice Pte. 2º: Gonzalo Cristini

Concejales:

- Alejandrina Borgatta
- María Florencia Ferreyra
- Leticia Pieretti
- Adolfo Araujo
- Eduardo Pelanda
- José Luis Sanmartín

De los dictámenes en comisión:

GOBIERNO: Pte. Adolfo ARAUJO

Nota 16540 - Sr. Belloni, Sebastián - Solicita audiencia Tema: Concesión de cartelera publicitaria en la vía pública.

RESOLUCION

VISTO: La Nota N° 16540 por la que el Sr. Sebastián Belloni solicita participar de la próxima reunión de comisión a fin de aclarar la situación en la que se encuentra la concesión de cartelera publicitaria en la vía pública, de la que es titular, y;

CONSIDERANDO: Que, este Honorable Cuerpo aprobó la Minuta de Comunicación N° 2574 por la que se solicita información respecto a “Concesión de espacios públicos para publicidad”.

Que, se encuentra en Comisión de Gobierno para su tratamiento el Expediente N° 16535 – Proyecto de Ordenanza que propicia llamado a Licitación Pública por “Servicio de publicidad en la vía pública”.

Que, es de interés de este Honorable Cuerpo tomar conocimiento de la opinión del concesionario.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia con el Cuerpo de Concejales al Sr. Sebastián Belloni, titular de la empresa Grupo Neo, concesionario del “Servicio de Publicidad en la vía pública”.

ARTICULO 2º: Por Secretaria Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1003 Sala de Sesiones, 05 de Septiembre de 2018.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Vicepresidente 1º H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: La Ordenanza N° 4564/2016 Beneficios del Buen Conductor del 30 de noviembre de 2016, y;

CONSIDERANDO: Que, la Ordenanza mencionada en los “vistos” pretende generar políticas para mejorar la conducta de los conductores, y así ir logrando el cambio cultural que la ciudadanía requiere para producir la efectiva mejora del tránsito.

Que, esta norma exime del pago de la tasa por la obtención del libre multa para aquellos conductores que no incurrieran por el lapso de cinco años en infracciones de tránsito.

Que, en este sentido se ha puesto en conocimiento al Secretario de Administración y Finanzas que esta medida no impactaría significativamente las finanzas municipales.

Que, asimismo dicha Ordenanza permite beneficiar a los conductores sin infracciones, generando un claro sistema de premios para quienes circulen respetando las Normas Viales, en contraposición a las sanciones normadas para quienes no cumplan con las mismas.

Que, este proyecto tiende a reconocer y distinguir a aquellos conductores que no hayan tenido infracciones de tránsito durante determinado periodo.

Que, existe una falta de cumplimiento de la Ordenanza N° 4564.

Que, habiendo consultado a las áreas municipales que entienden en la aplicación de esta norma han expresado que no existen impedimentos técnicos ni complicaciones administrativas para su puesta en vigencia.

Que, la aplicación de esta ordenanza depende de la definición de un Código de Descuento en el área de emisión de la licencia de conducir.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal la implementación del descuento establecido en la Ordenanza N° 4564/2016.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2579 Sala de Sesiones, 05 de Septiembre de 2018.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Vicepresidente 1º H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

VISTO: El proyecto de ordenanza que crea el “Programa de Promoción al Desarrollo Productivo de cerveza artesanal”, y;

CONSIDERANDO: Que, las características del proyecto en cuestión, resulta necesario oír a los representantes del Departamento Ejecutivo Municipal a los fines de precisar los alcances y puesta en marcha del programa.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Cítese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales al Director de la Agencia de Desarrollo Sr. Hugo Rojo y a los Responsables del área de Bromatología del Municipio y las áreas técnicas correspondientes, para discutir los alcances del proyecto ordenanza referente a la creación del “Programa de Promoción al Desarrollo Productivo de Cerveza”.

ARTICULO 2º: Por Secretaria Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia, elevando antes de la concreción de la misma copia del proyecto de referencia para su conocimiento.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1004 Sala de Sesiones, 05 de Septiembre de 2018.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Vicepresidente 1º H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 16549 - Bloque Frente Justicialista Unidad Ciudadana - Proyecto Minuta de Comunicación que solicita garantizar guardia permanente en Reserva Natural Isla del Sol.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: La situación actual de la Reserva Natural Isla del Sol, y;

CONSIDERANDO: Que, desde hace un tiempo a esta parte se han producido en la reserva natural de la Isla de Sol hechos de vandalismo, incendios provocados, tala indiscriminada de árboles, ocupación ilegítima de los espacios, lo que significa un gran perjuicio para la misma.

Que, este Cuerpo ha mantenido audiencias en el transcurso del año con la Comisión Amigos Isla del Sol, y con los Bomberos Voluntarios, por los incendios provocados en la misma.

Que, la desidia es manifiesta en la Isla del sol, en la que aún no se ha puesto en marcha el plan de manejo respectivo.

Que, de acuerdo a la Ordenanza 1411, artículo 4 se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, a dictar actos administrativos que tengan por objeto la implementación de medidas tendientes a mejorar la situación general de la reserva declarada en cuanto a:

- a) *Implementar "Comisión de Resguardo y Protección" y dictar reglamentos de funcionamiento.*
- b) *Reforestación.*
- c) ***Preservación de espacios.***

d) *Mejoramiento de niveles con rellenos sanitarios adecuados a la preservación del medio ambiente, con garantías de normas adecuadas a tal fin.*

e) *Gestión de recursos a nivel provincial, nacional e internacional y/o de fundaciones u otros organismos y a suscribir pre-convenios por la percepción de los mismos cuando sea exigido por los cedentes de recursos, los que serán elevados para su aprobación al Honorable Concejo Municipal*

f) *Celebrar contratos de prestación de servicios con terceros, siempre que la finalidad sea compatible con la planificación y objetivos de esta reserva, los que deberán contar con la aprobación del Honorable Concejo Municipal.*

Que, dada la situación actual, se amerita actuar en consecuencia, para preservar el patrimonio natural municipal.

Que, este Honorable Cuerpo aprobó en Diciembre de 2017 la Minuta de Comunicación N° 2517 por la que se solicitaba un informe sobre el incendio ocurrido en esa fecha, el protocolo para el control de incendios y el marco de seguridad, recursos materiales y personal, previsto para el resguardo de este sitio”.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal arbitre las medidas necesarias para garantizar una guardia permanente (24 hs) en la reserva natural Isla del Sol.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2580 Sala de Sesiones, 05 de Septiembre de 2018.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Vicepresidente 1º H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

SALUD Y ACCION SOCIAL: Pte. Eduardo PELANDA

Nota 16545 – Bloque 100x100 Villense Proyecto de Declaración charla informativa "Hablemos de autismo".

DECLARACION

VISTO: La Charla informativa “Hablemos de Autismo”, la cual se realizara el día 29 de Setiembre de 2018, en el auditorio de la UOM; organizados por “Pa.u.di”, “Padres Unidos por la Diversidad”, y;

CONSIDERANDO: Que, dicha charla es de carácter informativo, totalmente gratuita y abierta para todo el público.

Que, disertaran Lic.: y Prof. en Psicología Ramiro Mitre, la Lic. en fonoaudiología Claudia Cabrera y la Docente de Nivel Inicial Virginia Diaz, siendo el contenido de dicha charla los siguientes:

- Historización de Trastorno del Espectro del Autismo.
- Definiciones.
- Noción de Espectro.
- Incidencia y Prevalencia.
- Señales de Alarma.

- Procesos Neuropsicologicos características del autismo.
- Implicancia para la vida Diaria.
- Definiciones y sugerencias de Inclusión.
- Estrategias Prácticas para la Vinculación Efectiva.

Que, es de real importancia la información sobre esta patología, la cual afecta a un gran número de personas en nuestra ciudad, por lo cual podremos tener un panorama más amplio sobre esta afección.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: El Honorable Concejo Municipal, declara de “**INTERES SOCIAL**” la charla “HABLEMOS DE AUTISMO”, la cual se realizara el 29 de setiembre en el Auditorio de la UOM de nuestra ciudad, en calle J. M de Rosas 690 de 8:30 hs a 12:00 hs con entrada libre y gratuita.

ARTICULO 2º: Entréguese copia de este Proyecto de Declaración, a “PA.U.DI”, Padres Unidos por la Diversidad de Villa Constitución, entidad organizativa.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-
Registrado bajo el N° 554 Sala de Sesiones, 05 de Septiembre de 2018.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Vicepresidente 1º H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Sesión Ordinaria 12 de Septiembre de 2018

Presidente: Vice Pte. 1º: Federico Larrañaga
Vice Pte. 2º: Gonzalo Cristini

Concejales:

- Alejandrina Borgatta
- María Florencia Ferreyra
- Leticia Pieretti
- Adolfo Araujo
- Eduardo Pelanda
- José Luis Sanmartín

De los dictámenes en comisión:

GOBIERNO: Pte. Adolfo ARAUJO

Nota 16504 - Decreto N° 2717/18 ad referéndum del Honorable Concejo Municipal Convenio urbanización Loteo Duchini.

ORDENANZA

VISTO: La Nota N° 16504 Decreto N° 2717/18 del Departamento Ejecutivo Municipal ad referéndum del Honorable Concejo Municipal Convenio urbanización Loteo Duchini, y;

CONSIDERANDO: Que, el Honorable Concejo Municipal recibió toda la información solicitada sobre esta propuesta de loteo.

Que, es potestad de este Honorable Cuerpo aprobar los loteos que se desarrollen en la ciudad en virtud del Artículo 39 Incisos 14, 23, 24 y 29 de la Ley 2.756 Orgánica de Municipalidades.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Apruébese en todos sus términos el Convenio de Urbanización denominado “Loteo Duchini”, formalizado mediante Decreto N° 2.717/2018 del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4748 Sala de Sesiones, 12 de Septiembre de 2018.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Vicepresidente 1º H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 16557: Bloque Socialista – Proyecto de Ordenanza que propicia marco regulatorio para creación de “Centros comerciales a cielo abierto”.

RESOLUCION

VISTO: La nota N° 16557 Proyecto de Ordenanza que propicia marco regulatorio para creación de “Centros comerciales a cielo abierto”, y;

CONSIDERANDO: Que, es de interés de este Honorable Cuerpo tomar conocimiento de la opinión del sector productivo y las áreas técnicas municipales sobre la viabilidad de este proyecto.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia conjunta con el Cuerpo de Concejales a la Comisión Directiva del Centro Comercial, Industrial y de la Producción y al titular de la Agencia de Desarrollo Ing. Hugo Rojo.

ARTICULO 2º: Por Secretaria Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia, haciéndose previa entrega de copia del mismo.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1005 Sala de Sesiones, 12 de Septiembre de 2018.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Vicepresidente 1º H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 16559: Bloque Frente Justicialista Unidad Ciudadana – Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita al DEM eleve informe sobre cantidad de personas que integran el grupo de carreros locales.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: El reclamo laboral visibilizado en los últimos días por un grupo de carreros hacia el Estado, y las reuniones llevadas adelante por ambas partes, y;

CONSIDERANDO: Que, los carreros piden al Estado local que sean reconocidos como un servicio público ambiental.

Que, en la ciudad no existe ordenanza o normativa que contemple o regule la actividad específica de los recicladores urbanos.

Que, la Ordenanza N° 4582 aprobada en Enero de 2017 por este Honorable Concejo Municipal regula la tracción a sangre pero exhorta al Municipio a que progresivamente reemplace el caballo como vehículo de transporte, por otro medio.

Que, la misma normativa estipulaba el objetivo mencionado en el ítem anterior a cumplir en un plazo de seis meses, período que ya transcurrió sin respuestas ejecutivas con respecto a la ordenanza.

Que, tanto el Municipio local como la agrupación de carreros continuaron las reuniones avanzando en acuerdos en cuanto a sus condiciones laborales.

Que, es una situación que ha generado interés y sobresaltos en la población de Villa Constitución respondiendo a diferentes apreciaciones y criterios.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal eleve un informe a este Honorable Concejo Municipal detallando los puntos del acuerdo alcanzado entre las partes mencionadas. Y determinar la cantidad exacta de personas que integran esta agrupación de trabajadores locales.

ARTICULO 2º: Que dicho informe detalle bajo qué condiciones se elaboró el acuerdo al que ambas partes arribaron luego de varias reuniones sostenidas en las dependencias del Palacio Municipal.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-
Registrado bajo el N° 2581 Sala de Sesiones, 12 de Septiembre de 2018.

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Vicepresidente 1º H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 16560: Bloque Frente Social y Popular – Proyecto de Resolución referente a sumar al concesionario de las canchas de tenis del Parque Cilsa a la audiencia convocada por Resolución N° 990/18.

RESOLUCION

VISTO: Las declaraciones vertidas por el concesionario del espacio de las canchas de tenis en el Parque Cilsa en medios de comunicación local, y;

CONSIDERANDO: Que, en las mismas el concesionario expresa la ampliación de un espacio comercial gastronómico sobre el área concesionada a estacionamiento y solar sin que esta modificación fuera aprobada por el Honorable Concejo Municipal y sin que se modifique el canon que correspondería incrementarse por este uso en caso de ser viable el emprendimiento.

Que, este Honorable Cuerpo sancionó la Resolución N° 990 convocando a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a la Secretaria de Ordenamiento Territorial Arq. Paola Bagnera para tratar dicho tema sin que a la fecha se concretara.

Que, el contrato de concesión se aprobó mediante Ordenanza n° 3773.

Que, la cláusula primera del Convenio suscripto define al área referida como un solar destinado a parquización y estacionamiento demarcada como C en el plano existente como "Anexo I" de la citada ordenanza.

Que, la cláusula segunda define que las actividades a desarrollar son únicamente como actividad principal la de escuela de tenis, alquiler de canchas de tenis, torneos y exhibiciones de tenis y que se deberán prestar servicios de bar, estacionamiento de automóviles y motovehículos y sanitarios, únicamente como servicios anexos y vinculados exclusivamente a los usuarios de la actividad principal. La tercerización de cualquiera de estas actividades así como la incorporación de otras, no están permitidas.

Que, este cuerpo no cuenta con información sobre las características de las obras emprendidas y si se están ejecutando con conocimiento del Departamento Ejecutivo Municipal y con una medida de gobierno expedida por este.

Que, todo cambio en el uso del espacio público por parte de un privado debe autorizarse mediante ordenanza.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar al concesionario de las canchas de tenis del Parque Cilsa, Sr. Mauricio Oviedo para que se incorpore a la audiencia conjunta ya prevista mediante Resolución N° 990, con la Secretaria de Ordenamiento Territorial, Arq. Paola Bagnera.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1006 Sala de Sesiones, 12 de Septiembre de 2018.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Vicepresidente 1º H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 16561: Bloque Frente Social y Popular – Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita al DEM copia del Expte. de 44 viviendas adjudicadas en Bº San Cayetano y situación de las viviendas que fueron liberadas.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: Las 16 viviendas otorgadas recientemente en barrio San Cayetano, y;

CONSIDERANDO: Que, esto forma parte de un programa que involucró a 44 viviendas.

Que, es necesario contar con la información de las familias que han sido re localizadas efectivamente en las nuevas viviendas para contrastarlas con la nomina que oportunamente fuera remitida a este Honorable Cuerpo.

Que, es necesario para complementar este requerimiento el resultado de las auditorias realizadas por la Provincia para verificar la correcta ocupación por parte de los beneficiarios.

Que, resulta necesario además conocer la localización y el destino de las viviendas liberadas por estas familias en los distintos barrios y si siguen ocupadas por integrantes del mismo núcleo familiar, si se han entregado a otras familias con problemas habitacionales o han sido demolidas.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Solicita:

Al Departamento Ejecutivo Municipal:

ARTICULO 1º: Remita copia del expediente correspondiente al proceso de adjudicación de las 16 viviendas, adjudicadas el día viernes 31 de agosto, de barrio San Cayetano, así como de las restantes del programa de 44 viviendas con problemas.

ARTICULO 2º: Informe sobre la localización, estado de ocupación y destino de las viviendas liberadas producto de la relocalización de estas familias.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2582 Sala de Sesiones, 12 de Septiembre de 2018.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Vicepresidente 1º H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS: Pte. Gonzalo CRISTINI

Nota 16563: Bloque Cambiemos – Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita informe sobre remodelación predio “2 rutas” y Plaza de la Cooperación.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: La donación realizada por la empresa Acindar Industria de Aceros Argentina S.A y aprobada por ordenanza N° 4697/2018, y;

CONSIDERANDO: Que, el art. 1º establece *“Aceptase la donación efectuada por Acindar Industria Argentina de Aceros S.A., por la suma de pesos tres millones (\$3.000.000)”*.

Que, dicha suma será destinada a la remodelación del Predio Dos Rutas y Plaza de la Cooperación situado en la intersección de Av. San Martin y Av. Presidente Perón de nuestra ciudad.

Que, por el art. 2º se ordenó “Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal la rúbrica del convenio adjunto regulatorio de los términos y condiciones de la donación al Departamento Ejecutivo Municipal a rubricar el convenio regulatorio de los términos y condiciones de la donación.

Que, según el art. 4º inc. a sub inciso ii) a y b del convenio de donación “la empresa Acindar Industria de Aceros Argentina S.A se compromete a realizar el desembolso del dinero en dos tramos. Un primer desembolso de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000) en fecha 30/03/2018 y un segundo desembolso de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000) en fecha 25/01/19”.

Que, esta donación hecha por Acindar Industria Argentina de Aceros S.A, resulta de gran ayuda para llevar adelante el proyecto de remodelación del predio de las dos rutas y plaza de la Cooperación.

Que, resaltamos la importancia que tiene la recuperación de los espacios públicos y más aun de los espacios verdes para disfrute y esparcimiento de toda la comunidad modernizando y embelleciendo la ciudad para beneficio de todos.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Dispone:

Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal:

ARTICULO 1º: A través de la Secretaria de Ordenamiento Territorial, se informe el progreso y planificación en cuanto a la remodelación del predio de las dos rutas y plaza de la Cooperación en los siguientes puntos:

- a) Porcentaje de ejecución de obra a la fecha.
- b) Fecha de recepción de la primera partida de dinero.
- c) Cantidad de dinero gastado.
- d) Planificación futura de las obras.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2583 Sala de Sesiones, 12 de Septiembre de 2018.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Vicepresidente 1º H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

SALUD Y ACCION SOCIAL: Pte. Eduardo PELANDA

Nota 16556: Sra. Caffesse y Sres. Cortopassi, Cortés y Rafaelli - Reiteran lo solicitado en nota 15934 donde manifiestan situación sobre estacionamiento para discapacitados y solicitan audiencia.

RESOLUCION

VISTO: La Nota N° 16556 por la que la Sra. Caffesse y los Sres. Cortopassi, Cortés y Rafaelli - Reiteran lo solicitado en nota 15934 donde manifiestan situación sobre estacionamiento para discapacitados y solicitan audiencia, y;

CONSIDERANDO: Que, este Honorable Cuerpo ya trató este tema.

Que, es menester tomar conocimiento de la situación que plantean los firmantes de la nota de referencia.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a la Sra. Caffésse y los Sres. Cortopassi, Cortés y Rafaelli y a representantes del Área Secretaria de Ordenamiento Territorial.

ARTICULO 2º: Por Secretaria Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1007 Sala de Sesiones, 12 de Septiembre de 2018.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Vicepresidente 1º H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 16558: Bloque Socialista – Proyecto de Declaración que declara de Interés Social “Campaña Nacional de Vacunación Triple Viral”.

DECLARACION

VISTO: La próxima realización de una Campaña Nacional de Vacunación Triple Viral, y;

CONSIDERANDO: Que, la actividad se llevará adelante en todo el país en el período comprendido entre el 1º de octubre y el 30 de noviembre de 2018, en forma gratuita y obligatoria, mediante la aplicación de una dosis adicional de la vacuna Triple Viral, que protege contra el sarampión, la rubéola y las paperas.

Que, la denominada "Campaña de Seguimiento de Vacunación contra el Sarampión y la Rubéola congénita" es una rutina que se realiza cada cuatro años.

Que, la medida fue dispuesta por el Ministerio de Salud de la Nación en diciembre de 2017 mediante la Resolución N° 2334-E/2017 publicada en el Boletín Oficial, "con el propósito de consolidar la eliminación de sarampión, rubéola, SRC y controlar la parotiditis en la República Argentina". La publicación también indica que "los servicios de salud públicos y privados, así como las diversas instituciones, deberán garantizar la vacunación" en forma gratuita y obligatoria.

Que, el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe ha instrumentado las medidas pertinentes para alcanzar una cobertura superior al 95% de la población objetivo, integrada por niños y niñas desde los 13 meses hasta los 4 años, 11 meses y 29 días, con el propósito de asegurar el éxito de la campaña en territorio santafesino.

Que, tanto los efectores de salud como el Departamento Ejecutivo Municipal, las instituciones educativas, las comisiones vecinales y otras entidades intermedias han manifestado su compromiso con esta Campaña, participando en gran número en la reunión organizativa y de microplanificación que fuera convocada por el Hospital SAMCo de Villa Constitución el pasado 3 de septiembre en el Salón de Actos "Gral. José de San Martín", del Palacio Municipal.

Que, en dicho encuentro, el Director de Prevención y Promoción de la Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de Santa Fe, Dr. Julio Befani, un ofreció un panorama general de la situación epidemiológica del sarampión a nivel internacional y advirtió que “en el país el sarampión se logró eliminar pero no en el resto del mundo por lo cual es necesario consolidar la eliminación a través de coberturas óptimas de vacunación del 95 por ciento o más”.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: El Honorable Concejo Municipal de Villa Constitución declara “DE INTERÉS SOCIAL” la Campaña Nacional de Vacunación Triple Viral (sarampión, rubeola, parotiditis), que se llevará adelante entre el 1º de octubre y el 30 de noviembre de 2018.

ARTICULO 2º: Comuníquese la presente Declaración y entréguese una copia de la misma a la Coordinadora de la Subregión Villa Constitución del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 3º: Instrúyase a la Secretaría Administrativa que disponga la difusión de la Campaña Nacional de Vacunación Triple Viral por todos los medios que considere apropiados para la correcta promoción de la actividad.

ARTICULO 4º: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, difunda la actividad por los canales instituciones habituales.

ARTICULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 555 Sala de Sesiones, 12 de Septiembre de 2018.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Vicepresidente 1º H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

CULTURA, DEPORTE Y TURISMO: Pte. Federico LARRAÑAGA

Nota 16562: Bloque Cambiemos – Proyecto de Declaración que declara de “Interés Deportivo” participación en “Mundial de Stand up Paddle” del Sr. Diego Soreira.

DECLARACION

VISTO: La participación del Sr. Diego Soreira en el mundial de Stand Up Paddle que se realizará en china del 23 de Noviembre al 2 de Diciembre, y;

CONSIDERANDO: Que, el Sr. Soreira nació el 17 de Mayo de 1990, en Villa Constitución.

Que, allá por el año 2010 comenzó a incursionar en el mundo de las tablas y la conexión con el agua fuera de una pileta, dando sus primeros pasos en el río como un hobby.

Que, con el paso del tiempo se fue convirtiendo de un hobby a una pasión, para así trabajar tanto en la técnica como en lo físico y convertirse en un deportista de alto rendimiento.

Que, se introdujo en sus primeras competencias en el paddle surf (Stand Up Paddle) cuando no hacía mucho que el deporte había llegado a la Argentina.

Que, luego de varios años de esfuerzo y entrenamiento el Sr. Soreira logro estar rankeado entre los primeros 3 a nivel nacional y de esta manera poder ser convocado a la selección Argentina para representar al país y a Villa Constitución en el mundial de Stand Up Paddle que se llevará a cabo en Hainan China del 23 de Noviembre al 2 de Diciembre de 2018.

Que, hoy además de estar convocado a la Selección Argentina se encuentra en el puesto 2 a nivel nacional luego de vencer en Paraná, y con grandes chances de obtener el título, a falta de una fecha en el Campeonato Nacional de la modalidad Sprint.

Que, también es de destacar que hace tres años el Sr. Diego Soreira junto a un compañero crearon el campeonato regional de SUP llamado la Copa del Litoral difundiendo cada vez más el deporte en esta zona del país.

Que, en el año 2016 se realizó una de las fechas de la Copa del Litoral en nuestra ciudad atrayendo a muchos más villenses a este deporte.

Que, también es de destacar que el Sr. Soreira creó junto a un amigo, en el Club de Pescadores de Nuestra Ciudad, una escuela de SUP la que a la fecha cuenta con más de 100 alumnos, logrando que ya muchos más chicos villenses logren participar en las competencias nacionales.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: El Honorable Concejo Municipal, declara de "INTERES DEPORTIVO" La participación que realizará el deportista villense, Sr. Diego Soreira en el Mundial de Stand Up Paddle Modalidad Sprint, que se llevara a cabo en la ciudad de Hainan China del 23 de Noviembre al 2 de Diciembre de 2018.

ARTICULO 2º: Entréguese copia del presente y diploma al Sr. Soreira.-

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 556 Sala de Sesiones, 12 de Septiembre de 2018.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Vicepresidente 1º H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ART. 85:

Nota 16587: Cuerpo de Concejales – Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita al Departamento Ejecutivo Municipal informes exigidos en Ord. 3286 y 3287 como así el listado de personal afectado a las cooperativas contratadas por Ord. 4727/18.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: El cumplimiento del plazo de 2 meses establecido en el Artículo 2º de la Ordenanza N° 4727 Autorización de Contratos de Servicios, y;

CONSIDERANDO: Que, el artículo citado en los “Vistos” establecía la facultad del Ejecutivo Municipal para rescindir los contratos de las cooperativas en caso de no cumplir con la cláusula 5ª de dichos contratos.

Que, en la mencionada cláusula 5ª de los contratos de las cooperativas, las mismas se comprometían a dar cumplimiento con las disposiciones pertinentes de las Ordenanzas N° 3.286/2006 y 3.287/2006.

Que, las Ordenanzas citadas precedentemente crearon el Programa Municipal de Mantenimiento de Obras y Espacios Públicos para Cooperativas de Trabajo y Vivienda y el Registro de Cooperativas de Trabajo y Vivienda con destino a Obras públicas.

Que, estas normas establecen los requisitos que deben cumplir indefectiblemente las cooperativas para participar en las tareas de obras públicas de la ciudad.

Que, por otra parte por la cláusula 9ª de los contratos con las cooperativas, las mismas se obligan a presentar el listado del personal afectado al servicio así como a contratar un seguro de accidentes personales.

Que, en audiencia mantenida con el Departamento Ejecutivo, por este tema se acordó tender a la normalización de la situación de las cooperativas que no cumplieran con alguno de los requisitos solicitados.

Que, es menester de este Honorable Cuerpo verificar el cumplimiento de lo establecido en la normativa citada en los “vistos”.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Solicita:

Al Departamento ejecutivo Municipal

ARTICULO 1º: Remita informe del cumplimiento de los requisitos exigidos por las Ordenanzas N° 3.286/2006 y 3.287/2006 como así el listado del personal afectado al servicio de cada una de las cooperativas contratadas por ordenanza 4727/2018.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2584 Sala de Sesiones, 12 de Septiembre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Sesión Ordinaria 19 de Septiembre de 2018

Presidente: José Luis Sanmartín

Vice Pte. 1º: Federico Larrañaga

Vice Pte. 2º: Gonzalo Cristini

Concejales:

- Alejandrina Borgatta
- María Florencia Ferreyra
- Leticia Pieretti
- Adolfo Araujo
- Eduardo Pelanda

De los dictámenes en comisión:

HACIENDA, ECONOMIA Y DESARROLLO: Pte. María Florencia FERREYRA

Expediente N° 16530 - Centro Comercial, Industrial y de la Producción y Cidecom sugieren modificación del art. 28 de la Ordenanza N° 4681.

RESOLUCION

VISTO: La nota N° 16530, y;

CONSIDERANDO: La necesidad de consultar a los diferentes sectores sobre el tema de referencia.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar al Centro Comercial, Industrial y de la Producción, a CIDECOM, al Colegio de Contadores de la ciudad y al Secretario de Finanzas C.P.N. Nicolás Rubiccini, a una reunión en el seno de este Cuerpo a los fines de analizar lo solicitado en la nota N° 16530.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1008 Sala de Sesiones, 19 de Septiembre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 16566: Departamento Ejecutivo Municipal – Proyecto de Ordenanza referente aceptación donación Fundación Acindar Arcelor Mital.

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Acéptase la donación efectuada por la empresa de FUNDACIÓN ACINDAR por la suma de pesos quince mil (\$15.000) los que serán destinados a la realización del espectáculo de cierre de la 28º “Feria Regional del Libro”.

ARTÍCULO 2º: Autorícese la ampliación de la Partida Presupuestaria – “Ampliación partida presupuestaria – Feria del Libro”.

ARTÍCULO 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante procedimientos excepcionales de compra directa. Adjunto regulatorio de los términos y condiciones de la donación.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4749 Sala de Sesiones, 19 de Septiembre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 16582: Bloque Partido Socialista – Proyecto de Resolución que convoca a audiencia al Secretario de Finanzas del Municipio, al Director de la Agencia de Desarrollo Tema a tratar funcionamiento del actual sistema de habilitaciones comerciales.

RESOLUCION

VISTO: La gran cantidad de reclamos y quejas de empresarios y profesionales de nuestra ciudad con respecto a las habilitaciones comerciales, y;

CONSIDERANDO: Que, el actual sistema de habilitaciones comerciales genera inquietudes y reclamos que ya fueron oportunamente señalados por este Cuerpo, como así también por numerosas entidades locales, como el Centro de Contadores, el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, el Colegio de Arquitectos, el Centro Comercial, Industrial y de la Producción (CCIP) y la Cámara Industrial del Departamento Constitución (Cidecon); que han manifestado su preocupación por las demoras y complicaciones que este trámite genera.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia conjunta con el Cuerpo de Concejales al Secretario de Finanzas y Administración, Nicolás Rubiccini; y al Director de la Agencia de Desarrollo, Hugo Rojo; para evaluar el funcionamiento del actual sistema de habilitaciones comerciales y analizar posibles cambios que mejoren sus procedimientos y operatividad.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1009 Sala de Sesiones, 19 de Septiembre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

GOBIERNO: Pte. Adolfo ARAUJO

Nota 16544: Confederación de Combatientes de Malvinas de la República Argentina invita a acompañar documento y expresan consideraciones.

DECLARACION

VISTO: El acuerdo conjunto suscripto por la Canciller de nuestro país, Susana Malcorra y el Vicecanciller Británico de Asuntos Exteriores, Alan Duncan, el 14 de septiembre de 2016.

El documento emitido en el marco del XVI Congreso de la “Confederación de Combatientes de Malvinas de la República Argentina” en vistas a la situación actual del reclamo por la soberanía de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, y;

CONSIDERANDO: Que, el pasado día 7 de junio de 2018, se reunió en la ciudad de Trelew la “Confederación de Combatientes de Malvinas de la República Argentina” en el marco de su XVI Congreso.

Que, a dicho encuentro asistieron veteranos combatientes de diecinueve provincias del país, habiendo concluido la jornada en la elaboración de un documento que lleva la firma de su Presidente, Sr. Rubén Rada entre otras personas.

Que, en el documento de mención, los veteranos de guerra expresaron que “Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, forman parte de la República Argentina y de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur, y que el ejercicio pleno de la soberanía sobre estos territorios es un fin legítimo, latente e impostergable para todo el pueblo argentino, de carácter constitucional, que no está sujeto a tratado alguno con potencia extranjera...”

Que, al mismo tiempo se sostuvo que resulta “...fundamental que cualquier conversación, negociación o acercamiento con la potencia criminal que ocupa ilegítimamente nuestro Atlántico Sur, esté apuntada explícitamente al cumplimiento de la Resolución 2065 del Comité Especial de Descolonización, reunido el 16 de diciembre de 1965, que insta a “proseguir sin demora las negociaciones recomendadas por el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales...”

Que, estas apreciaciones del Congreso de veteranos fueron realizadas en especial consideración a la situación generada luego del acuerdo conjunto suscripto por la canciller de nuestro país, Susana Malcorra y el vicedanciller británico de Asuntos Exteriores, Alan Duncan, el 14 de septiembre de 2016.

Que, por aquel acuerdo suscripto entre ambas naciones, las partes acordaron negociar el regreso de los vuelos desde aeropuertos continentales argentinos a las Malvinas y la realización de proyectos conjuntos de exploración de hidrocarburos en las islas.

Que, dicho acuerdo generó en forma inmediata la preocupación y el repudio de varios sectores políticos y de la casi totalidad de la comunidad de veteranos de guerra.

Que, de esta manera, y reunido el XVI Congreso de la Confederación de Combatientes de Malvinas, el asunto principal a ser tratado fue sin dudas el referido al acuerdo suscripto en el año 2016, en el entendimiento que la cuestión principal a ser abordada por la diplomacia de nuestro Estado no puede consistir en otra distinta a la de la soberanía nacional sobre los territorios en disputa.

Que, el documento también repudia “...por contrario a nuestros intereses soberanos, todo tipo de declaración, acuerdo o tratado conjunto que, utilizando el “paraguas de soberanía” o cualquier otra artimaña dilatoria, pretenda hacer pasar o torne bilaterales, las ilegítimas actividades en nuestro territorio por parte del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en perjuicio del pueblo argentino.”

Que, debe decirse en este sentido que por elementales cuestiones que se vinculan con la concesión o mantenimiento de derechos en el ámbito del Derecho Internacional Público, debe extremarse la prudencia de las conductas públicas en orden a evitar situaciones que puedan ser consideradas o

interpretadas en forma errónea, o de las cuales puedan suponerse concesiones o pérdidas de derechos soberanos de nuestra Patria.

Que, en este sentido la posición pública de nuestro Estado no puede desviarse de los precisos términos de la disposición primera de la Constitución Nacional que impone y ordena: “La Nación Argentina ratifica su legítima e imprescriptible soberanía sobre las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio nacional. La recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía, respetando el modo de vida de sus habitantes, y conforme a los principios del derecho internacional, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino.”

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: El Concejo Municipal de Villa Constitución acompaña la inquietud expresada en el documento de la Confederación de Combatientes de Malvinas de la República Argentina de fecha 07 de Junio de 2018, exhortando a la Cancillería de nuestro país a extremar la prudencia en orden a evitar situaciones que puedan ser consideradas o interpretadas en forma errónea, o de las cuales puedan suponerse concesiones o pérdidas de derechos soberanos, remarcando la necesidad de evitar distracciones y avanzar de manera pacífica pero firme, en los reclamos de soberanía nacional respecto de las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur y de los espacios insulares correspondientes.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 557 Sala de Sesiones, 19 de Septiembre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 16565: Sr. Camilletti, Jorge Solicita Banca Ciudadana Tema: Presupuesto 2019.

RESOLUCION

VISTO: La Nota N° 16565 - Sr. Camilletti, Jorge Solicita Banca Ciudadana Tema: Presupuesto 2019, y;

CONSIDERANDO: Que, la discusión del Presupuesto Municipal tiene la instancia de la Audiencia Pública para su discusión pública.

Que, es de interés de este Honorable Cuerpo tomar conocimiento de la propuesta presentada en la nota de referencia previo a considerar el otorgamiento de la Banca Ciudadana.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: - Convocar a una audiencia conjunta con el Cuerpo de Concejales al Sr. Jorge Atilio Camilletti.

ARTICULO 2º: Por Secretaria Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1010 Sala de Sesiones, 19 de Septiembre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 16574: Ps. Marcela Santolin Sub Persecución Penal Fiscalía Regional 2º Circunscripción Ministerio Pública de la Acusación solicita audiencia a los fines de acordar una mesa de trabajo.

RESOLUCION

VISTO: La Nota N° 16574 por la que Ps. Marcela Santolin titular de la Subsecretaría de Persecución Penal Fiscalía Regional 2º Circunscripción del Ministerio Pública de la Acusación solicita audiencia a los fines de acordar una mesa de trabajo, y;

CONSIDERANDO: Que, este Honorable Cuerpo ha venido ocupándose de los problemas de la seguridad pública.

Que, este Honorable Cuerpo participa en la Comisión de Seguridad municipal.

Que, es de interés de este Cuerpo llevar adelante la propuesta expuesta por el Ministerio Público de la Acusación.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia conjunta con el Cuerpo de Concejales a la Ps. Marcela Santolín titular de la Subsecretaría de Persecución Penal de la Fiscalía Regional 2ª Circunscripción del Ministerio Público de la Acusación.

ARTICULO 2º: Por Secretaria Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1011 Sala de Sesiones, 19 de Septiembre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 16575: Bloque Frente Social y Popular – Proyecto de Resolución que convoca a audiencia para tratar modificaciones a la Ordenanza N° 12/82 que regula el tránsito pesado.

RESOLUCION

VISTO: Los múltiples reclamos de distintas vecinales por el tránsito pesado que circula por las calles de los barrios, y;

CONSIDERANDO: Que, se encuentra prohibido el tránsito de vehículos de gran porte en numerosas arterias de la ciudad en virtud de la Ordenanza 12/82.

Que, la norma vigente, si bien permite la circulación del tránsito pesado por calles que no están asfaltadas, no contempla aquellas arterias que presentan mejoras como el cordón cuneta y que en muchas ocasiones es dañado por el peso de estos vehículos.

Que, por otra parte, la Ordenanza citada presenta algunas excepciones que han permitido su aplicación de una manera tan flexible que termina desvirtuando sus objetivos, cuestión que debe examinarse.

Que, en tal sentido debe definirse con más precisión esta limitación para, por un lado preservar estas mejoras en las calles de los barrios de nuestra ciudad y por otro evitar divergencias en las interpretaciones que dificulten a los conductores conocer claramente las restricciones y a la autoridad de control la aplicación de sanciones.

Que, es potestad de este Honorable Cuerpo tomar intervención en esta cuestión en virtud del Artículo 39, Incisos 11, 14 y 38, de la Ley 2.756 Orgánica de Municipalidades.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia conjunta con el Cuerpo de Concejales a los titulares de los Juzgados de Faltas Municipal, Dr. Gerardo Cascé y Dra. Viviana Romo Cuesta, al Director de Control Urbano, Dr. Juan Javier Garceche, al Jefe de Inspectoría General, y a la Secretaria de Ordenamiento Territorial, Arq. Paola Bagnera, para analizar modificaciones de la Ordenanza N° 12/82 que mejoren su instrumentación.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1012 Sala de Sesiones, 19 de Septiembre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 16576: Bloque Frente Social y Popular – Proyecto de Resolución que solicita a la Empresa Cincovial S.A. concesionario de la Ruta Nacional N° 9 (Au. Bs. As. – Rosario) Señalización en acceso a Villa Constitución.

RESOLUCION

VISTO: El déficit que presenta la señalización por Ruta Nacional N° 9 (Autopista Buenos Aires – Rosario) en sus accesos a la Ruta N° 177 (Ingreso a Villa Constitución), y;

CONSIDERANDO: Que, la señalización existente en el asfalto no se encuentran demarcadas correctamente y la señalética vertical resulta insuficiente.

Que, esto ocasiona confusión e incrementan potenciales riesgos de accidente de los automovilistas que buscan ingresar a la ciudad de Villa Constitución y a otras localidades a las que se accede por la Ruta Provincial N° 90.

Que, el responsable de instalar la señalética correspondiente es el concesionario de la Ruta Nacional N° 9 (Autopista Buenos Aires – Rosario).

Que, la normativa que debe aplicarse es el Decreto N° 779/1995 y sus modificatorias, reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito N° 24449.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicitar al empresa CINCOVIAL S.A. concesionario de la Ruta Nacional N° 9 (Autopista Buenos Aires – Rosario) que se demarque correctamente las líneas de ingreso sobre la superficie de asfalto al ramal subida a la Ruta N° 177 (Ingreso a Villa Constitución) así como la instalación de señales verticales de acuerdo a lo establecido por el Decreto 779/1995 Reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1013 Sala de Sesiones, 19 de Septiembre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 16579: Bloque Frente Justicialista Unidad Ciudadana - Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita cumplimiento de Ordenanza N° 4709: Acto de denominación de la Casa de la Cultura “Luis Capriotti”.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: La Ordenanza 4709, y;

CONSIDERANDO: Que, la ordenanza mencionada ut supra por la cual se denomina a la Casa de la Cultura de nuestra ciudad con el nombre de “Luis Capriotti”, en reconocimiento a su labor incansable por la cultura local.

Que, la misma ordenanza dispone dos obligaciones a cargo del Municipio de Villa Constitución. La primera de ellas es la realización de un acto para formalizar la denominación en el que se deberá colocar una placa con su nombre. La segunda establece que se convoque a través de la Dirección de Cultura, a referentes locales, para realizar un homenaje artístico con la representación de una obra teatral del propio Luís Capriotti en el acto de denominación.

Que, si bien dicha ordenanza no estipula un plazo de cumplimiento, en el mes de mayo de 2018, y en oportunidad de estar reunido el cuerpo de concejales con el Director de Cultura Mario Karami, al ser consultado al respecto, el mismo estimó que el acto se realizaría el 26 de agosto de 2018, día del actor.

Que, ha transcurrido dicha fecha sin que se realice tal acto, y por lo tanto sin cumplimentar lo ordenado por la normativa.

Que, dicha denominación y su formalización en un acto, no resulta un mero formalismo, ya que el espíritu de la ordenanza obedece a brindar un homenaje a un verdadero promotor de la cultura local, como lo fue Luis Capriotti.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal que de cumplimiento a la Ordenanza N° 4709, en todos sus términos, y por lo tanto fije fecha para el acto de denominación de la Casa de la Cultura “Luis Capriotti”.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2585 Sala de Sesiones, 19 de Septiembre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 16580: Bloque 100x100 Villense – Proyecto de Ordenanza referente a Departamento Ejecutivo Municipal ponga a disposición un automóvil y motovehículo de propiedad del municipio a los fines de facilitar la tramitación del carnet de conducir.

ORDENANZA

VISTO: Que muchas personas que tramitan el carnet de conducir, carecen de vehículos propios para realizar la prueba de manejo que el mismo exige, y;

CONSIDERANDO: Que, los mismos en algunos casos concurren con un auto prestado o pago, no contando así, con la documentación reglamentaria correspondiente.

Que, a los fines de facilitar la tramitación del mismo, sería conveniente que el automóvil o motovehículo que se ceda en préstamo, sea propiedad de la Municipalidad de Villa Constitución, siendo en un primer momento, los indicados para efectuar el examen para la tramitación de las categorías A.2.1, B1, B2 y luego en caso de ser positiva la experiencia, se amplié a las demás categorías, brindando de esta manera un nuevo servicio al vecino de la ciudad.

Que, la Municipalidad debería contar con un seguro de responsabilidad civil contra terceros para el automóvil o motovehículo, que sea cedido en préstamo.

Que, el inspector municipal encargado de tomar la prueba de manejo, al momento de efectuarla, deberá contar con la documentación reglamentaria correspondiente del automóvil y motovehículo.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: El Poder Ejecutivo Municipal, a los fines de facilitar la tramitación del carnet de conducir, pondrá a disposición un automóvil y motovehículo de su propiedad, para que las personas que carezcan de los mismos, puedan efectuar la prueba de manejo correspondiente.

ARTÍCULO 2º: Tanto el automóvil, como el motovehículo, que cedan en préstamo, deberán contar con una póliza de seguro de responsabilidad civil contra terceros pudiendo el Poder Ejecutivo, si lo considera pertinente, contratar una cobertura superior.

ARTÍCULO 3º: El automóvil o motovehículo que se ceda en préstamo, será el indicado para efectuar el examen correspondiente, para la tramitación de carnet de conducir de las categorías A.2.1, B1, B2.

ARTÍCULO 4º: El inspector municipal encargado de tomar la prueba de manejo, al momento de efectuarla, deberá contar con la documentación reglamentaria correspondiente del automóvil y motovehículo.-

ARTICULO 5º: A los fines de solventar los gastos que demande su implementación, el Poder Ejecutivo Municipal podrá cobrar una Tasa, la que no podrá superar el 20% del valor del carnet de conducir solicitado.-

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4750 Sala de Sesiones, 19 de Septiembre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 16581: Bloque 100x100 Villense – Proyecto de Resolución que cita al Jefe Área Municipal de Salud Alimentaria del Municipio.

RESOLUCION

VISTO: Las reglamentaciones bromatológicas que se deben dar cumplimiento a los efectos de determinar la composición, propiedades, proceso de fabricación y almacenamiento de los alimentos que se ingieren en nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO: Que, es intención de este Cuerpo conocer los mecanismos de control que implementa nuestro Municipio en la actualidad.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Citar al Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana Sr. Longo, Alejandro a cargo de la Secretaría de Desarrollo Humano y al Jefe Área Municipal Salud Alimentaria Sr. Vera, Juan Carlos a los efectos de ponernos en conocimientos sobre temas relacionados a: documentación requerida, manipulación de alimentos, controles vehiculares, cursos de capacitación sobre la materia y demás temas inherentes al área.

ARTICULO 2º: Encomiéndese a Secretaria Administrativa fije fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1014 Sala de Sesiones, 19 de Septiembre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 16584: Bloque Cambiemos – Proyecto de resolución que convoca audiencia al Sr. Intendente Municipal tema a tratar: Predio ubicado en Av. 14 de Febrero y Av. Colón llamado “La Plazoleta”.

RESOLUCION

VISTO: La Minuta N° 2541 sobre el predio ubicado en Av. 14 de Febrero y Av. Colon denominado: “La Plazoleta” y el impedimento del uso por parte del Municipio al tener solo una tenencia precaria del mismo, y;

CONSIDERANDO: Que, la Minuta mencionada se ha presentado en mesa de entradas del Municipio el día 3 de mayo de 2018 y a la fecha no ha sido respondida con lo cual este Cuerpo no cuenta con la información sobre la realización de gestión alguna.

Que, continúa existiendo la preocupación que motivo el pedido original, por el uso de este espacio, para la realización de todo tipo de actividades que beneficiaran a la comunidad.

Que, según la minuta mencionada en su art 1º expresa “*Solicitar al Intendente Municipal, gestione la suscripción de un nuevo convenio con Prefectura Naval Argentina, o la autoridad competente que corresponda con el objetivo de lograr mayores facultades, sobre el predio ubicado en Av. 14 de Febrero y Av. Colon, llamado “La Plazoleta”*”

Que, la tenencia precaria que data del año 1981, que en este momento tiene el Municipio impide la libre disposición del predio en cuestión.

Que, la insistencia del pedido se sustenta en el afán de resolver una problemática recurrente en cuanto al uso o no del predio y los derechos que sobre él tiene el Municipio.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar al Intendente Municipal Prof. Jorge Ramón Berti a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a los fines de gestionar un nuevo convenio con Prefectura Naval Argentina o la autoridad competente que corresponda, con el objetivo de lograr mayores facultades, sobre el predio ubicado en Av. 14 de Febrero y Av. Colon, llamado “La Plazoleta”.

ARTICULO 2º: Por Secretaria Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1015 Sala de Sesiones, 19 de Septiembre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 16585: Junta Interna del ATE Solicitan audiencia para exponer protocolo de ingreso.

RESOLUCION

VISTO: La Nota N° 16585: Junta Interna del ATE solicitan audiencia para exponer protocolo de ingreso, y;

CONSIDERANDO: Que, es de interés de este Honorable Cuerpo tomar conocimiento de la propuesta presentada en la nota de referencia.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia conjunta con el Cuerpo de Concejales a los integrantes de la Junta Interna de ATE y al Director de Recursos Humanos.

ARTICULO 2º: Por Secretaria Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1016 Sala de Sesiones, 19 de Septiembre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS: Pte. Gonzalo CRISTINI

Nota 16583: Bloque Cambiemos – Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita al DEM que a través de la Secretaria de Ordenamiento Territorial informe el estado de cumplimiento de la Ordenanza N° 3074 Instalación de contenedores móviles de residuos peligrosos y contaminantes.

RESOLUCIÓN

VISTO: La Ordenanza N° 3074 sobre residuos peligrosos y contaminantes, y;

CONSIDERANDO: Que, mediante el art. 1º se estableció que *“El Departamento Ejecutivo Municipal deberá instalar en lugares estratégicos de la ciudad contenedores móviles de residuos peligrosos y contaminantes, como son las pilas, los vidrios, los químicos, etc. y que a su vez estén separados internamente, para una mejor disposición final de los mismos. Ya que existe en nuestro país la tecnología para su reciclado.”*

Que, de acuerdo al art. 2º *“El personal del área de Seguridad e Higiene de la Municipalidad, con la conformidad de las autoridades de cada vecinal, determinará el lugar donde se colocarán estos. En caso de no disponerse contenedores para todas las vecinales deberá ir rotando por los distintos barrios de la ciudad, logrando de esta forma abarcar a toda la población”*.

Que, según el art. 3º *“Difúndase por los distintos medios de comunicación de la ciudad, con participación de las Escuelas, Clubes, Grupos Ecologistas, Instituciones y Vecinales, promoviendo y concientizando a la población sobre las bondades de utilizar energías alternativas y métodos para disminuir la contaminación ambiental”*.

Que, resulta de suma importancia obtener la información de cumplimiento de la Ordenanza mencionada y dónde se encuentran instalados los contenedores móviles de residuos y con cuántos de ellos se cuenta a la fecha.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Que a través de la Secretaria de Ordenamiento Territorial, se informe el estado de cumplimiento de la Ordenanza N°3074 en cuanto a:

1. Cantidad de contenedores móviles de residuos peligrosos y contaminantes instalados en la ciudad.
2. Ubicación de los mismos en la ciudad de Villa Constitución.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1017 Sala de Sesiones, 19 de Septiembre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

SALUD Y ACCION SOCIAL: Pte. Eduardo PELANDA

Nota 16578: Bloque Frente Justicialista Unidad Ciudadana – Proyecto de Resolución que solicita Centro de atención primaria de salud.

RESOLUCION

VISTO: Lo manifestado por el Presidente del Barrio Santa Teresita en la audiencia mantenida con el Cuerpo de Concejales en abril de 2018, y;

CONSIDERANDO: Que, los vecinos de Barrio Santa Teresita a través de su Presidente manifiestan como necesidad prioritaria del barrio la instalación de un Centro de Atención Primaria de Salud.

Que, de acuerdo a lo expresado por el mismo, durante el transcurso del año 2017 se ha reunido con el Sr. Eduardo Lastra, Coordinador del Nodo Salud; quien le habría manifestado que sería posible tener un Centro de Salud en el barrio.

Que, no obstante ello, no existe una respuesta formal, así como no se ha materializado ningún acto al respecto.

Que, de acuerdo al Decreto N° 522/13 de Salud Pública y conceptos básicos, la Provincia entiende “*con respecto al modelo de atención, en tanto estrategia para atender los problemas de salud enfermedad de la población, el sector público provincial se orienta siguiendo los principios y valores de la estrategia de Atención Primaria de la Salud (APS)*”.

Dicha estrategia fue definida por la OMS en 1978 como:

*“...la APS es la asistencia sanitaria esencial basada en métodos y tecnologías prácticos, científicamente fundados y socialmente aceptables, **puesta al alcance de todos los individuos** y familias de la comunidad mediante su plena participación y a un costo que la comunidad y el país puedan soportar, en todas y cada una de las etapas de su desarrollo con un espíritu de autorresponsabilidad y autodeterminación. La atención primaria forma parte integrante tanto del sistema nacional de salud, del que constituye la función central y el núcleo principal, como del desarrollo social y económico global de la comunidad.”*

Los principales valores que caracteriza la estrategia de APS son: i) Universalidad: toda persona tiene derecho a la salud más allá de los medios económicos con los que cuente; ii) Equidad: en tanto respuesta justa y acorde a la necesidad de cada persona, no como sinónimo de igualdad sino de justicia; iii) Integralidad: resolución de los problemas de salud, considerando tanto la atención, la prevención o la rehabilitación, asegurando amplitud y continuidad en el tipo de cuidado, y contemplando

las dimensiones físicas, psíquicas y sociales de bienestar; iv) **Accesibilidad:** posibilidad de llegar a utilizar los servicios de manera sencilla y oportuna. **La accesibilidad tiene dimensiones geográficas (distancia de los servicios del lugar dónde las personas viven), de transporte (camino, transporte público), de costo (precio para pagar los servicios), culturales (costumbres, conocimiento, etc.);** v) Gratuidad: es la inexistencia de pagodirecto por el uso de los servicios; vi) Calidad: garantía de que la oferta de servicios sea la más adecuada para el problema de salud-enfermedad que se presenta y también que se presta de manera correcta según las normas que se definen combinando criterios científicos y posibilidades económicas en un determinado tiempo y lugar.

Que, las características propias del barrio ameritan que tenga un Centro de Atención Primaria de Salud en el mismo, ya que el próximo no es tan próximo ni tan accesible ni por distancia geográfica, ni por los caminos para llegar.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicítese al Ministerio de Salud de la Provincia tenga a bien considerar la instalación de un Centro de Atención Primaria de la Salud, en Barrio Santa Teresita de la ciudad de Villa Constitución.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1018 Sala de Sesiones, 19 de Septiembre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS POR LOS CONCEJALES:

Sobre Tablas:

Nota 16589: Bloques Frente Justicialista y Unidad Ciudadana – Proyecto de Resolución que convoca a reunión conjunta para instrumentar Programa “Precios Cuidados”.

RESOLUCION

VISTO: Las Resoluciones N° 257 y 282 del Honorable Concejo Municipal, y el Programa de Precios Cuidados vigente a Nivel Nacional, y;

CONSIDERANDO: Que, existen antecedentes en este Cuerpo de haber intervenido en la conformación de canasta de artículos de primera necesidad en lo alimenticio como así también en artículos de limpieza que contemple la posibilidad del acceso de estos productos por parte de los sectores de menos ingresos.

Que, posteriormente, dicha canasta fue sustituida en el año 2014 por la implementación en los comercios de nuestra ciudad del Programa de Precios Cuidados de la Secretaría de Comercio de la Nación.

Que, con el transcurso de los años han cambiado las condiciones del programa, y al día de la fecha desconocemos si los autoservicios y supermercados de Villa Constitución aún se encuentran adheridos al Programa Precios Cuidados.

Que, actualmente el Programa Nacional rige hasta el 6 de Enero próximo con la adhesión de 127 alimentos y bebidas. El aumento promedio para toda la variedad de productos es de 3,1% respecto del último listado.

De acuerdo a lo que se publicó, el Ministerio de Producción de la Nación anunció la renovación del listado de productos, siendo un total de 550 productos.

Que, en los últimos meses se ha producido un importante incremento de los precios en los artículos de primera necesidad que impacta fuertemente en el bolsillo de nuestros vecinos. Asimismo la proyección inflacionaria para los próximos meses es ascendente, lo que agravaría la situación aún más.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar al Centro Comercial, Industrial y de la Producción, a supermercadistas y al responsable de la Agencia de Desarrollo y de la Oficina Municipal de Información al Consumidor, a una audiencia en forma urgente a los fines de instrumentar la aplicación del Programa Precios Cuidados en nuestra ciudad.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-
Registrado bajo el N° 1019 Sala de Sesiones, 19 de Septiembre de 2018.

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 16590: Bloques Frente Justicialista y Unidad Ciudadana – Proyecto de Resolución que convoca a reunión conjunta por “Sostenimiento precio accesible del pan”.

RESOLUCION

VISTO: Los aumentos registrados en los últimos tiempos en los costos del pan, y;

CONSIDERANDO: Que, en los últimos meses se ha evidenciado una exorbitante suba en los costos del pan. Ello obedece a que el precio de la harina se encuentra sujeto a las variables del dólar, sumado a los aumentos tarifarios de luz y gas.

Que, panaderos de nuestra ciudad se han convocado en el Centro Comercial, Industrial y de la Producción para evaluar posibilidades en conjunto ante esta grave situación.

Que, el pan constituye el alimento básico y elemental de una economía familiar, y es menester arbitrar las medidas necesarias para garantizar un precio razonable y accesible a los vecinos de nuestra ciudad.

Que, es necesario dialogar con las partes interesadas para evaluar acciones en conjunto, en pos de garantizar un precio del mismo accesible; ya sea por acciones o gestiones que pueda realizar el Municipio.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar al Centro Comercial, Industrial y de la Producción, a los panaderos de nuestra ciudad y a los responsables de la Agencia de Desarrollo y de la Oficina Municipal de Información al Consumidor, a una audiencia en forma urgente a los fines de evaluar medidas para sostener un precio accesible del pan.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1020 Sala de Sesiones, 19 de Septiembre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ART. 85:

Nota 16601: Cuerpo de Concejales – Proyecto de Resolución que convoca a audiencia a la titular del Juzgado Laboral de Villa Constitución.

RESOLUCION

VISTO: La declaración de quiebra indirecta en la que ha devenido la empresa Paraná Metal, dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral, 1ª Nominación, y;

CONSIDERANDO: Que, esta situación modifica el estado y proyección de este inmueble y sus instalaciones.

Que, los mismos han sido declarado de Interés Público por Ordenanza N° 4598/17 y desde el momento de su cierre tanto el estado municipal, gremios, como también la comunidad en general se han abocado a gestiones que permitan su reapertura y a su preservación por considerarlo un patrimonio de valor común por el significado histórico en el plano de la industria metalúrgica local y por sus potencialidades en la generación de puestos de trabajo ante su posible reconversión.

Que, resulta necesario conocer los alcances y condicionamientos de este nuevo estado jurídico de la empresa Paraná Metal S.A. y su relación con las otras causas judiciales de la firmas controlantes en el marco judicial federal.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: - Convocar una audiencia conjunta con el Cuerpo de Concejales a la titular del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral, 1ª Nominación Dra. Agueda María Orsaria y al Sindico asignado en la causa de referencia a los fines de conocer la situación expuesta en los considerandos.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1021 Sala de Sesiones, 19 de Septiembre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 16603: Cuerpo de Concejales – Proyecto de Resolución que convoca a reunión con el Cuerpo de Concejales al Director de Acción Social, al Director de Cultura y vecinos de Bº Hoppe tema: Museo Ferroviario.

RESOLUCION

VISTO: El museo ferroviario existente en las estaciones de trenes de Bº Hoppe de nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO: Que, dicha estación de trenes, es ocupada por el Municipio de Villa Constitución hace más de 20 años.

Que, en una parte de la misma funcionaba hasta hace unos días el Museo Ferroviario en el que se exhiben objetos, fotografías, etc., que forman parte de la historia ferroviaria de nuestra ciudad, pero sobre todo de Bº Talleres, como comúnmente se los llaman a los barrios Hoppe, Congreve y Talleres.

Que, días atrás el Municipio tomó la decisión de avanzar con oficinas sobre dicho Museo ocupándolo y desarmándolo en forma arbitraria y desmantelándolo.

Que, no se tomaron medidas para preservar el patrimonio cultural e histórico, ya que parte de lo que formaba el museo hoy se encuentra en un lugar de permanente tránsito por el público.

Que, no ha llegado a este Cuerpo medida de gobierno alguna que fundamente dicha toma de decisión.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar al Director de Desarrollo Social Sr. José Olivera, al Director de Cultura Sr. Karami, Mario y a los vecinos de Bº Hoppe a una audiencia en forma urgente a los fines de que informen a este Cuerpo de la decisión adoptada.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1022 Sala de Sesiones, 19 de Septiembre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Sesión Ordinaria 26 de Septiembre de 2018

Presidente: José Luis Sanmartín

Vice Pte. 1º: Federico Larrañaga

Vice Pte. 2º: Gonzalo Cristini

Concejales:

- Alejandrina Borgatta
- María Florencia Ferreyra

- Leticia Pieretti
- Adolfo Araujo
- Eduardo Pelanda

De los dictámenes en comisión:

GOBIERNO: Pte. Adolfo ARAUJO

Nota 16499: Bloque Cambiemos - Proyecto de Ordenanza que crea "Plan de emergencia y evacuación para edificaciones".

ORDENANZA

VISTO: La necesidad de contar con planes de contingencia y evacuación segura, y;

CONSIDERANDO: Que, a través de un Plan de Contingencia se establecen dispositivos necesarios de intervención en situaciones de riesgo así como la coordinación de todos los elementos que deben participar de manera tal de minimizar los efectos o consecuencias destructivas que pudieran ocasionarse en la eventualidad de una emergencia.

Que, por Emergencia debemos entender "la combinación imprevista de circunstancias que podrán dar por resultado peligro para la vida humana, daños a la propiedad, los bienes y el medio ambiente".

Que, de acuerdo a su origen, una emergencia puede ser clasificada como: Emergencia natural (terremotos o movimientos sísmicos, temporales de lluvias y vientos), Emergencia humana (asaltos, detonación de artefactos explosivos, etc.) o Emergencia técnica (incendio, fuga de gas, fuga de agua, etc.).

Que, cualquier situación no deseada que pueda poner en peligro la integridad de las personas o de las dependencias que las albergan requiere una actuación específica para contrarrestarla.

Que, contar con un Plan de Contingencia y Evacuación, nos ayudaría a prepararnos para manejar mejor las emergencias y desastres que pudieran acontecer. En él, se define la secuencia de acciones a desarrollar para el control inicial de las emergencias que pudieran producirse.

Que, los especialistas en la materia afirman que un Plan de Contingencia responde a las preguntas tales como: Qué se hará? Cuándo se hará? Cómo y Dónde se hará? y Quién lo hará?. Del mismo modo sostienen que "Cualquier acción encaminada a controlar una emergencia, debe tener como premisa elemental el haber adoptado de antemano una serie de medidas preventivas en lo que respecta a la actuación ordenada, lógica y efectiva ante un acontecimiento imprevisto".

Que, si uno efectúa una revisión del tema, son muchos los antecedentes que se encuentran en países y ciudades que han regulado sobre Planes de Contingencia y Evacuación, siendo incluso un requisito obligatorio dentro del marco jurídico vigente para edificios de uso residencial, colectivo, hospitalario, educativos, etc. El Plan de Contingencia de la Universidad de Regiomontana en Monterrey, México; el Plan de Autoprotección de Universidad Politécnica de Valencia, el Plan Institucional de Emergencias para Centros Educativos en Ecuador y el Modelo de Autoprotección Tipo

para aplicar en edificios de oficinas, etc., son - entre otros- algunos de los ejemplos más ilustrativos que nos indican un camino a seguir en nuestra ciudad.

Que, según los expertos, el grado de vulnerabilidad de las personas ante situaciones de emergencias está directamente relacionado con su nivel de educación.

Que, educar a la población, generar cambios de actitudes ante desastres o sucesos imprevistos y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía son deudas que debemos saldar colectivamente entre Estado y Sociedad, entre el Sector público y el Sector privado.

Que, en nuestra ciudad hemos sufrido distintas situaciones de emergencia tales como, el tornado de Noviembre del 2003, el incendio de un caño de gas debido a una tormenta eléctrica en 2016, varias inundaciones y evacuaciones entre otros.

Que, en función de ello, creemos que las personas que habitan y residen en Villa Constitución deben estar preparadas para mitigar los efectos de desastres - naturales o humanos- con respuestas eficientes, y ello, demanda educación.

Que, hacer extensiva la obligación de contar con un Plan de Contingencia y evacuación además de realizar simulacros de actuación en edificios de uso residencial-colectivo, en instituciones del sistema educativo y sanitario, etc., es una buena modalidad para que la ciudadanía conozca los peligros de estos fenómenos y esté preparada para vivir situaciones complejas y pudiendo actuar con responsabilidad ante ellos.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Créese el plan de “contingencia y evacuación para edificaciones” que será obligatorio para las edificaciones públicas y/o privadas emplazadas dentro del ejido urbano de la ciudad -de uso residencial colectivo, administrativo, comercial, industrial, instituciones educativas, clínicas y sanatorios- poseer un Plan de Contingencia y Evacuación de modo de contar con una herramienta de vital importancia para preservar la vida e integridad física de las personas ocupantes de una estructura edilicia que atravesase una situación de emergencia.

ARTÍCULO 2º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá al momento de la reglamentación de la presente norma tomar como parámetros todos los aspectos, usos, dimensiones y su factor ocupacional de modo de establecer el alcance de dicha exigencia en las edificaciones de uso administrativo, comercial y residencial.

ARTÍCULO 3º: A los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente norma, dicho Plan constituirá un requisito indispensable al momento de la presentación del proyecto de Obra correspondiente ante la Dirección de Obras Privadas del Municipio.

ARTÍCULO 4º: Para todas aquellas edificaciones existentes anteriores a la fecha de sanción de la presente norma, y cuyos usos se encuadren dentro de los mencionados en el Artículo 1, se otorgará un plazo máximo de un (1) año para formular su Plan de Contingencia y Evacuación, debiendo presentar el mismo ante el área correspondiente.

ARTÍCULO 5º: Los planes de Contingencia y Evacuación deberán ser elaborados por profesional habilitado en la materia, debiendo contar además con un visado previo efectuado por aquellas instituciones u organismos técnicos que la autoridad de aplicación determine al momento de la reglamentación de la presente norma.

ARTÍCULO 6º: A los efectos de dar a conocer los Planes de Contingencia y Evacuación será obligatorio organizar anualmente la realización de Simulacros de Evacuación, a los fines de capacitar a las personas ocupantes para tomar las decisiones oportunas y disminuir los riesgos posibles en situaciones de emergencia. Los mismos deberán ser documentados por profesional habilitado en la materia.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4751 Sala de Sesiones, 26 de Septiembre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 16568: Departamento Ejecutivo Municipal - Proyecto de Ordenanza donación efectuada por fiduciario del fideicomiso "Autocrédito" al municipio Villa Constitución de los espacios destinados a calle pública.

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Acéptese la donación efectuada por el Sr. CPN Jorge Alberto SERRA DNI 6.141.500, fiduciario del Fideicomiso "AUTOCREDITO, FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTIA" al Municipio de Villa Constitución, de los espacios destinados a calles públicas para disponibilidad del Municipio que se detallan seguidamente:

Espacio destinado a calles públicas: corresponde a LOTE I (Prolongación Calle 12 de Octubre), su superficie es de 4785.55m², LOTE II (prolongación Calle Mendoza), su superficie es de 1600.00m², LOTE III (Prolongación Calle San Juan), su superficie es de 1600.00m², LOTE VI (ensanche calle Santiago del Estero), su superficie es de 242.35m².

ARTÍCULO 2º: La superficie total donada es de 8.227,90m².

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4752 Sala de Sesiones, 26 de Septiembre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 16595: Bloque Frente Social y Popular – Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita informes y planificación realizados para el control y desarrollo de la red de telecomunicaciones de acuerdo a la Ordenanza N° 4623.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: La Ordenanza 4623/2017, y;

CONSIDERANDO: Que, mediante la ordenanza citada en los "vistos" se declaró de "Interés Municipal" la propuesta de Iniciativa Privada contenida en el Expediente Administrativo Ref. L-2077/2016 "Instalación Antenas – Lorenzón Danilo" cv –referida a la Regulación, Ordenamiento y Control del despliegue e implementación de soportes y redes de comunicaciones terrestres y sus trazas subterráneas – antenas de telefonía móvil, antenas de transmisión de datos e Internet, soterramiento de fibra óptica, y sus tecnologías conexas.

Que, esta iniciativa privada tiene por objeto normalizar estas situaciones y la percepción de los tributos correspondientes a favor del municipio.

Que, en los “vistos” de la Ordenanza N° 4623 se declara que “...el Municipio considera necesario realizar un relevamiento acerca de los soportes y redes de comunicación terrestres, así como de sus trazas subterráneas. Con el fin de poder cumplimentar con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756; y a fin de poder proyectar el trazado y despliegue de la red de telecomunicaciones móviles terrestres, y la planificación de la traza de fibra óptica subterránea de las futuras compañías prestatarias del servicio de comunicaciones, Internet y carriers en general”.

Que, en el Expediente Administrativo Ref. L 2077/2017 “Instalación de Antenas”, que forma parte de la Ordenanza citada en los “vistos” el proponente, Sr. Danilo Javier Lorenzón declara como parte de los servicios a prestar al municipio, inciso c) “Medición semestral de las radiaciones no ionizantes emitidas por cada una de las antenas mencionadas que se encuentren emplazadas en jurisdicción de la mencionada localidad, a los fines de exigirle a las empresas el cumplimiento de los niveles permitidos de la Resolución N° 202/95 del Ministerio de Salud de la Nación o la norma que la reemplace”.

Que, según la Resolución 202/95 del Ministerio de Salud de la Nación/ ENACOM “los efectos biológicos de las radiaciones no ionizantes, radiofrecuencias y microondas con frecuencia entre los 100Khz y los 300 Ghz han sido ampliamente estudiados y requieren el establecimiento de Estándares Nacionales de Seguridad para la exposición de las mismas”.

Que, en la audiencia realizada en virtud de la Resolución N° 888 el 6 de abril próximo pasado el Sr. Danilo Lorenzón brindó un informe verbal mencionando que la potencia de las antenas inspeccionadas había disminuido debido a la existencia de una mayor densidad en el número de antenas, pero de menor tamaño, lo que hace reducir la frecuencia.

Que, no obstante esta declaración, no presentó evidencia escrita de estas afirmaciones.

Que, mediante Minuta de Comunicación N° 2537 del 25 de abril del cte. año, se solicitó al Departamento Ejecutivo Municipal que remita al Honorable Concejo Municipal el informe técnico correspondiente sobre niveles de radiación de las antenas inspeccionadas según las mediciones realizadas de acuerdo a la propuesta del Sr. Danilo Lorenzón de acuerdo a la Ordenanza 4623.

Que, por otra parte en el Presupuesto 2017 se estableció una proyección de cobro de \$ 296.000 por la percepción del Derecho e Inspección de Habilitación de Antenas, siendo que lo efectivamente recaudado por ese concepto, de acuerdo a lo presentado en la Cuenta de Inversión 2017 (Exp. 16.505/18) fue de \$ 45.420.

Que, por otra parte en el Presupuesto año 2018 se había establecido una cifra de \$ 3.000.000 como expectativa de recaudación por parte del mencionado tributo, siendo que de las ejecuciones presupuestarias remitidas por la Dirección de Finanzas y Presupuesto, tanto de manera formal como informales, no se observa que se haya percibido por parte de la Municipalidad ningún monto.

Que, en otro orden de cosas, este Honorable Cuerpo no ha tomado conocimiento del contrato finalmente establecido con el proponente para las actividades detalladas por él mismo en el expediente administrativo antes citado.

Que, es de importancia sustantiva para este Honorable Cuerpo como se lleva adelante el control de las antenas, así como el cobro del Derecho e Inspección de Habilitación de Antenas, en virtud del Artículo 39, Incisos 14, 16, 17, 25, 56, 62 y 67 de la Ley 2.756 Orgánica de Municipalidades.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Solicita:

Al Departamento Ejecutivo Municipal

ARTICULO 1º: Remita los informes, planificación y revisión realizados hasta la fecha de acuerdo a la propuesta realizada en el Expediente Administrativo L 2077/2017 según establece la Ordenanza 4623.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2586 Sala de Sesiones, 26 de Septiembre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 16600: Bloque Cambiemos - Proyecto de Resolución que convoca a reunión conjunta por "Transformadores eléctricos".

RESOLUCION

VISTO: Las Ordenanzas N° 2995/04, 3335/06 y 3477/07, sobre instalación de transformadores eléctricos, y;

CONSIDERANDO: Que, la Ordenanza N° 2995 en su artículo 1º expone : *“Prohíbese en la Ciudad de Villa Constitución, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe, la instalación de transformadores, capacitores u otro elemento eléctrico, que utilice como refrigerante dieléctrico a los Bifenilos ó Difenilos Policlorados denominados comúnmente PCBs., a partir de la presente ordenanza y en su art 2 º Declárase a la ciudad de Villa Constitución, Departamento Constitución, Ciudad con ambiente libre de PCBs.”*

Que, la Ordenanza N° 3335 establece en su art 3º una indemnización tal como: *“Aquellos vecinos que al momento de entrada en vigencia de la presente Ordenanza tengan frente a su propiedad transformadores, percibirán en concepto de indemnización por Derecho de Ocupación del Dominio Público el 50 % (cincuenta por ciento) de la facturación por el término de dos (2) años, tomándose el criterio fijado en el artículo 2º”.*

Que, la Ordenanza N° 3477 fija los requisitos para la autorización de nuevos transformadores en su artículo 2º: *“A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, previo a obtener la autorización por parte de esta Municipalidad, la empresa deberá aportar nota de autorización debidamente rubricada por los frentistas mencionados en dicho artículo.”* Y en su art 3º *“En los casos que no se cuente con la autorización exigida en los artículos anteriores, la instalación del transformador en el lugar sólo será posible en cámaras subterráneas u otro sistema sobre nivel de piso que las aísle totalmente, aún visualmente, de los vecinos”.*

Que, se han suscitado algunos inconvenientes en la ciudad a raíz de la instalación de transformadores, sin cumplimentar con todos los requisitos exigidos por el ordenamiento legal de la ciudad, o sin contar con la autorización de los frentistas.

Que, de acuerdo a lo expuesto surge la necesidad de generar una reunión con la E.P.E y el Departamento Ejecutivo Municipal para revisar, ampliar y considerar modificaciones a las ordenanzas en cuestión.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convóquese una audiencia con el Cuerpo de Concejales la Secretaria de Ordenamiento Territorial Arq. Paola Bagnera y al jefe de la Empresa Provincial de Energía de Santa Fe sucursal Villa Constitución a los efectos de revisar los aspectos técnicos, ampliar o modificar la normativa mencionada sobre instalación de transformadores eléctricos.

ARTICULO 2º: Por Secretaria Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1023 Sala de Sesiones, 26 de Septiembre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS: Pte. Gonzalo CRISTINI

Nota 16594: Bloque Frente Social y Popular - Proyecto de Resolución que convoca a audiencia conjunta por obra en ejecución "Predio Pre-Cosquín"

RESOLUCION

VISTO: La construcción de la obra localizada en el predio Pre Cosquín que identifica a nuestra ciudad con la leyenda "Villa Constitución", en letras de cemento de gran tamaño, y;

CONSIDERANDO: Que, la citada estructura por sus dimensiones y anexos para su emplazamiento presentan gran envergadura por su obra civil así como también por el insumo en materiales.

Que, en las oficinas encargadas del control administrativo del municipio no se han presentado el proyecto ejecutivo de la citada obra ni los requerimientos relativos a la mano de obra y materiales para su ejecución.

Que, tal situación no permite ponderar el costo de la misma para determinar el mecanismo de contratación que establecen las normas contables, ya sea por contratación directa, licitación privada o licitación pública, según el importe resultante del requerimiento respectivo.

Que, la obra se encuentra próxima a su culminación desconociendo este Cuerpo los mecanismos utilizados para la contratación de la empresa privada que ha trabajado en su ejecución como así el costo de la misma.

Que, para la remodelación y ejecución de mejoras en este predio empresas privadas de la Ciudad han colaborado efectuado donaciones en dinero las que han ingresado al erario municipal y en este sentido estos recursos deben ser manejados respetando las disposiciones administrativas establecidas tendiendo a garantizar los mecanismos de control y pautas de transparencia.

Que, resulta extemporáneo rectificar este hecho, ya que la obra ha sido ejecutada, por lo que no resulta posible remediar la secuencia administrativa que en apariencia no se ha respetado generando así la ausencia de la documentación respectiva.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia a la Secretaria de Ordenamiento Territorial, Arq. Paola Bagnera, y al Contador General CPN Juan Carlos Valle para tomar conocimiento de los criterios que determinaron la adjudicación directa de la obra, el monto erogado y las razones que llevaron a evitar los procedimientos administrativos normados.

ARTICULO 2º: Los funcionarios convocados deberán hacerlo provistos del Expediente respectivo de la obra.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1024 Sala de Sesiones, 26 de Septiembre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 16596: Bloque Frente Social y Popular - Proyecto de Minuta de Comunicación que reitera minuta reclamando inicio de obras de plateas para viviendas destinadas a familias con niños con capacidades diferentes.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: Las Ordenanzas N° 4585 y N° 4618 aprobadas por este Cuerpo en el año 2017, así como las Notas N° 15865 Secretaria de Ordenamiento Territorial – Eleva informe sobre familias destinatarias del Programa de Autoconstrucción Asistida y del Programa de núcleos habitacionales, N° 15945 Familiares de niños con capacidades diferentes – Exponen problemática sobre situación habitacional y solicitan audiencia, y N° 16002 Secretaría de Ordenamiento Territorial - eleva informe y la Minuta de Comunicación N° 2504 del 11 de octubre del mismo año, y;

CONSIDERANDO: Que, estas familias deben ser consideradas una prioridad a la hora de lograr una solución habitacional definitiva.

Que, se especifica en el Plan de Trabajo presentado por la Secretaría de Ordenamiento Territorial mediante la Nota N° 16.002, actualmente en Comisión de Obras y Servicios Públicos; que el inicio de la obra estaba prevista para el 18 de septiembre de 2017 con un plazo de ejecución de 4 meses.

Que, en esta fecha no se ha cumplimentado el cronograma presentado.

Que, el presupuesto previsto ha quedado desvirtuado en función del incremento del nivel general de precios.

Que, la demora está generando serio riesgos e incomodidades para este sector de alta vulnerabilidad.

Que, en la referida nota se contemplaba la construcción de una platea en el mes de septiembre, 3 en el mes de octubre, 3 en el mes de noviembre, y una en diciembre.

Que, el Concejo asumió, ante estas familias, en audiencia llevada a cabo con los mismos, el compromiso de realizar un seguimiento del proceso a los efectos de acelerar los plazos para alcanzar este objetivo esencial.

Que, existe una urgencia en virtud de la situación de vulnerabilidad de las familias afectadas como ellas lo expresan en la Nota N° 15.945 y lo corroboran los estudios sociales realizados.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Solicita:

Al Departamento Ejecutivo Municipal, Secretaría de Ordenamiento Territorial:

ARTICULO 1º: Proceda a iniciar a la brevedad la construcción de las plateas para las viviendas mencionadas a fin de generar un avance concreto en la solución de estas necesidades elementales.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2587 Sala de Sesiones, 26 de Septiembre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 16598: Bloque 100x100 Villense - Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita informe sobre "Plan de contingencia" en caso de inundaciones.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: Las previsiones del Servicio Meteorológico Nacional, en las que anuncia que durante esta primavera aumente la probabilidad de que se desarrolle un Niño, provocando una precipitación superior a la normal en el norte y este de Buenos Aires, Córdoba, Santa Fe, Chaco, Formosa, Santiago del Estero, Tucumán y el este de Salta. Sumado a que en esta época, normalmente se producen más precipitaciones, y;

CONSIDERANDO: Que, por las grandes lluvias producidas a comienzos del año pasado, se generaron graves inundaciones en varios barrios de la ciudad.

Sufriendo los vecinos de la ciudad, graves perjuicios económicos y lo más importante viéndose afectados espiritualmente, dado que estas situaciones se han repetido en el tiempo.

Lo que motivo en su oportunidad, la aprobación de la emergencia hídrica, por este cuerpo, brindándole al Poder Ejecutivo Municipal las correspondientes herramientas, a los fines de que este pueda actuar de forma inmediata, desarrollando las obras necesarias.

Por lo que, habiendo pasado un tiempo prudencial, este cuerpo considera necesario que se le informe las obras ejecutadas y a ejecutarse en los barrios afectados, a los efectos de evitar que las mismas se repitan. Dado que estas obras deberían ser prioritarias para la gestión municipal.

Por todo ello, el

Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicítese a la Secretaria de Ordenamiento Territorial de la Municipalidad de Villa Constitución, que remita un informe especificando las obras ejecutadas y a ejecutarse en los diferentes barrios, a los fines de informar a los vecinos afectados.-

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2588 Sala de Sesiones, 26 de Septiembre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

CULTURA, DEPORTE Y TURISMO: Pte. Federico LARRAÑAGA

Nota 16588: Club Náutico VC - Solicita se declare de Interés Deportivo el Campeonato Argentino de la Clase Optimist a realizarse en la institución los días 06 al 09/12

DECLARACION

VISTO: La actividad a realizarse en el Club Náutico Villa Constitución, el cual será sede del “Campeonato Argentino de Clase Optimist”, y;

CONSIDERANDO: Que, dicha actividad se realizará los días 06, 07, 08 y 09/12/18 en el Club Náutico Villa Constitución, el cual contará con la participación de clubes de las Provincias de Córdoba, Buenos Aires, Entre Ríos, Corrientes y Santa Fe, constituyéndose en motivo de orgullo para nuestra ciudad.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: El Honorable Concejo Municipal, declara de “Interés Deportivo” el “Campeonato Argentino de Clase Optimist”, el cual se desarrollará en el Club Náutico de nuestra ciudad, los días 06, 07, 08 y 09/12/18.

ARTICULO 2º: Entréguese copias de la presente Declaración a las autoridades del Club Náutico de Villa Constitución.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 558 Sala de Sesiones, 26 de Septiembre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 16592: Bloque Frente Justicialista y Unidad Ciudadana - Proyecto de Declaración que declara de Interés Cultural y reconoce actividad de Academia "Magia y Sabor".

DECLARACION

VISTO: La competencia y el deber del presente organismo en destacar, premiar, visibilizar actividades, emprendimientos, logros individuales o en equipo en el desarrollo de sus funciones, propuestas y eventos en representación de la ciudad, y;

CONSIDERANDO: Que, la “Academia Magia & sabor” de nuestra ciudad se consagró campeona nacional de la pasada edición de “Fezcom Argentina 2018 Torneo de Danzas, Copa Máster”, realizada en septiembre de este año en Buenos Aires.

Que, tuvo una brillante actuación presentando doce (12) coreografías, siendo ganadora de once (11) de ellas conformada por un plantel de niños y niñas de 6 a 15 años, y grupo de adultos.

Que, esta prestigiosa competencia en la que lograron consagrarse, contó con jurado nacional e internacional jerarquizando el evento.

Que, la Academia “Magia & sabor” desarrolla una importante labor social como centro cultural de la ciudad.

Que, con su desarrollo lleva años convocando a villenses del género masculino y femenino, y de diferentes edades, fomentando la cultura de la danza como un estilo de vida, incluyendo sociabilización e inculcando valores como parte del desarrollo de esta práctica.

Que, la Academia “Magia & sabor” ha representado a Villa Constitución en importantes certámenes y competencia de danzas en todo el país desde hace muchos años, siempre dejando en alto el nombre de la ciudad.

Que, además de bailarines y profesores, la realización de esta actividad es posible también gracias al enorme esfuerzo de las familias de los alumnos difundiendo el sentido de cooperativismo, compañerismo y objetivos colectivos.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Reconocer a la Academia “Magia & sabor” de Villa Constitución, a todos sus profesores y alumnos, por su campeonato obtenido en el Torneo Abierto de Coreografías “Fezcom Argentina 2018 – Copa Máster”.

ARTICULO 2º: Declarar su actividad de Interés Cultural para nuestra ciudad por su disciplina, valores, esfuerzo y logros en la difusión de la cultura del baile y las danzas, fomentando el trabajo en equipo.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 559 Sala de Sesiones, 26 de Septiembre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ART. 85
Sobre tablas:

Nota 16617: Presidencia del Honorable Concejo Municipal – Proyecto de Resolución que solicita al Poder Ejecutivo Nacional, Cámara de Diputados y Senadores de la Nación la inclusión en el Presupuesto año 2019 la de una asignación específica para la obra de una Planta Potabilizadora en la ciudad de Villa Constitución.

RESOLUCION

VISTO: La necesidad de contar en la ciudad de Villa Constitución con una planta potabilizadora de agua, y;

CONSIDERANDO: Que, resulta imperioso impulsar la inclusión de fondos destinados a la ejecución de obras en la asignación del Presupuesto Nacional 2019, especialmente la toma de agua desde el río y la planta potabilizadora de agua para el suministro a toda la ciudad de Villa Constitución.

Que, el agua es un bien esencial y el derecho al agua potable es un derecho fundamental derivado del derecho a la salud.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional, a la Cámara de Diputados de la Nación y a la Cámara de Senadores de la Nación, la inclusión en el Presupuesto Nacional 2019 de una asignación específica para la obra de ejecución de una planta potabilizadora y la toma de agua de río en la ciudad de Villa Constitución.

ARTICULO 2º: Disponer la remisión de una copia de la presente a los Legisladores Nacionales por la Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1025 Sala de Sesiones, 26 de Septiembre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Sesión Ordinaria 27 de Septiembre de 2018

Presidente: José Luis Sanmartín

Vice Pte. 1º: Federico Larrañaga

Vice Pte. 2º: Gonzalo Cristini

Concejales:

- Alejandrina Borgatta
- María Florencia Ferreyra
- Leticia Pieretti
- Adolfo Araujo
- Eduardo Pelanda

De los mensajes del Departamento Ejecutivo:

Nota 16610: Presidente del Honorable Concejo Municipal – Proyecto de Decreto que dispone compra de impresora para Secretaría Administrativa

DECRETO

VISTO: La necesidad de reemplazar equipamiento informático que ha dejado de funcionar, en la Secretaria Administrativa, y;

CONSIDERANDO: Que, habiendo solicitado el respectivo presupuesto a distintos proveedores de la Municipalidad, resulta conveniente a los intereses de este Concejo, la oferta presentada por la Empresa Mega Byte Vip SRL, para la compra de una impresora.

Que, dicha impresora resulta fundamental para desarrollar las tareas de la Secretaria en cuestión.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Dispóngase la compra de 1 (una) impresora BROTHER HL-1212W por un valor total de \$7.300 (Pesos siete mil trescientos pesos), a la empresa Mega Byte Vip SRL, para ser utilizada en la Secretaria Administrativa de este Honorable Concejo Municipal.

ARTICULO 2º: Aféctese la presente erogación a la partida presupuestaria del Honorable Concejo Municipal, "Conservación muebles y máquinas de oficina".

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1549 Sala de Sesiones, 27 de Septiembre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 16618: Presidencia del Honorable Concejo Municipal – Proyecto de Resolución que asigna categoría a la agente María de Luján Bannelli.

RESOLUCION

VISTO: La Resolución N° 614 que establece el Organigrama del Honorable Concejo Municipal, el Decreto 1492 que aplica criterios para la ocupación de los diferentes puestos dentro de la estructura organizativa, y;

CONSIDERANDO: Que, a criterio de este Cuerpo de Concejales, el puesto Responsable del Archivo Digital requiere un replanteo de funciones y responsabilidades y de una formalización definitiva de su estructura orgánica funcional, ya que la existente no refleja la realidad.

Que, la medida que se intenta tomar fue coordinada y consensuada con la Secretaria Deliberativa a los fines de aunar criterios que favorezcan el desarrollo del área.

Que, en el marco del proceso surge la necesidad de centralizar la responsabilidad del cumplimiento de las funciones.

Que, la agente María de Lujan Bannelli, legajo 2286 se desempeña en la oficina Deliberativa desde el año 2015.

Que, de acuerdo con las nuevas funciones y responsabilidades asignadas resulta necesario replantear su situación de revista.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Asígnese a la agente María de Lujan Bannelli, legajo 2286 la categoría 17 del escalafón municipal, para desarrollar tareas dentro de la Secretaria Deliberativa.

ARTICULO 2º: La presente medida rige a partir de la sanción de la presente.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1026 Sala de Sesiones, 27 de Septiembre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Impreso en la Oficina de Archivo Digital

- Honorable Concejo Municipal -

Diagramación: María de Luján Bannelli

Supervisión: Griselda Caffaratti

lbannelli@villaconstitucion.gov.ar

gcaffaratti@villaconstitucion.gov.ar